	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALUD	**MINUTA MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA**	**CO-FT-05 V2**

MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3052 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y RIVERA SANCHEZ KAROL DANNESSA

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.269.492 en calidad de GERENTE nombrada mediante el Decreto 099 del 30 de Marzo de 2020, quien para los efectos de la presente modificación, adición y prorroga se denominara el CONTRATANTE y por la otra, **RIVERA SANCHEZ KAROL DANNESSA** con Identificación Número **1032443370** quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente modificación, adición y prorroga en plazo de ejecución al contrato No. 3052 , previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Resolución 887 del 19 de Julio de 2019 establece el manual de contratación donde se contempla adición y prorroga a los contratos. **2)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, actualmente requiere mantener el funcionamiento continuo y permanente de la prestación de servicios de salud, en el marco de calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficiencia y calidez en la atención en salud, para ello cuenta con una planta de personal que no logra satisfacer el nivel de producción que se requiere para dar cobertura del 100% para la prestación del servicio enfocado al apoyo administrativo en la Defensa Judicial y Asesoría Jurídica de los intereses de la Entidad. **3)** De acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación, adición y prórroga del mismo. **4)** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. **3052** el día 2020-02-01 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2424878)** y plazo de ejecución 15 DIAS cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA.** Adicionar el valor del contrato principal en la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($10281480)** quedando el valor del contrato en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($34504460) y prorrogar el plazo de ejecución en 62 DIAS más, contados a partir del 01 de Julio de 2020 hasta el 31 de agosto de 2020 quedando el plazo de ejecución en 213 DIAS.**CLAUSULA SEGUNDA:** La presente adición en valor cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1061** de fecha 2020-06-19 con cargo al **RUBRO 3110203 - HONORARIOS** expedida por el responsable de presupuesto. **CLAUSULA TERCERA La cláusula Segunda: Obligaciones del Contratista, en el sentido de modificar las actividades iniciales contempladas en el contrato principal las cuales quedaran de la siguiente manera:** 1. Asumir la defensa judicial administrativa de los asuntos a los cuales se otorguen poder para representar la subred integrada de servicios de salud sur ese. 2. Apoyar la consecución de los elementos probatorios para ejercer la defensa en la etapa prejudicial. 3. Brindar apoyo profesional en la gestión del comité de conciliación y defensa judicial de la Subred Sur E.S.E. 4. Administrar las bases de Excel "matriz de asignación de procesos judiciales y matriz de solicitudes de conciliación". 5. Elaborar conceptos jurídicos según le sean asignados. 6. Presentar informes que sean requeridos por el cliente externo o interno. 7. Las demás actividades que se requieran en la Subred Sur E.S.E acorde al objeto contractual. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA CUARTA** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por la presente modificación, adición y prorroga permanecen vigentes. **CLAUSULA QUINTA:** La presente modificación, adición y prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia se firma la presente adición y prorroga en Bogotá D.C., a los veinte uno (21) días del mes de junio de 2020.